

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN MENSAJERIA

EMPRESA	LOTERIA SANTANDER
NIT	890201725-3
REPRESENTANTE LEGAL	LILIAN SALGUERO
CARGO	GERENTE GENERAL
CONTRATISTA	OSCAR RENE PORRAS CASTAÑEDA
CEDULA DE CIUDADANIA	13.724.002
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	03 DE ABRIL DE 2017
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	02 DE JULIO DE 2017
VALOR DEL CONTRATO	\$3.300.000

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** y por la otra, **OSCAR RENE PORRAS CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 13.724.002 quien actúa en nombre y representación propia y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato para la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en la **LOTERIA SANTANDER**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER**) y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones 1. La **LOTERIA SANTANDER**, en su organización administrativa tiene claramente establecidas las funciones que corresponden a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, así como las obligaciones laborales de sus trabajadores oficiales.- 2. Que frente a ello la **LOTERIA SANTANDER** debe desarrollar una serie de actividades que requieren del apoyo de personal que las pueda ejecutar y que permitan alcanzar los objetivos propuestos. 3. Que así mismo en todas las áreas de la Empresa se requiere apoyo operativo para el cumplimiento de objetivos trazados en las mismas. 4. Que se ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual se señala la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual. **PRIMERA - OBJETO:** "Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar labores de mensajería en la lotería **SANTANDER**". **ESPECIFICACIONES ESENCIALES: ACTIVIDADES DE MENSAJERIA.** Recoger la correspondencia en las dependencias de la entidad para ser entregada a su destino. Realizar consignaciones y diligencias bancarias de carácter oficial en las instituciones financieras. Realizar todas las diligencias inherentes a su condición de mensajero externo, siempre y cuando ellas tengan carácter oficial. Contribuir con la misión de la entidad en el desarrollo de sus actividades a través de la recolección en todas las áreas, así como la entrega segura y oportuna de la correspondencia. Garantizar la confiabilidad, seguridad y oportunidad de toda clase de documentación. Toda la correspondencia enviada debe ser entregada el mismo día o por excepción al siguiente. Absoluta discreción y reserva con la información que llegue a conocer. Las demás funciones asignadas por la Gerencia de la entidad y el Subgerente Administrativo. **SEGUNDA - VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.300.000)** dentro de los cuales están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** Dentro de valor total está incluida la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)** para gastos de transporte ordinario, y cuando se requiera algún desplazamiento en taxi la empresa asumirá ese costo. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER**, pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, a razón de **UN MILLON CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.000)** o proporcionalmente si el tiempo fuere menor, previa presentación de la cuenta o factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) anexando certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI). **CUARTA - APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 00344 de fecha 30 de marzo de 2017, rubro remuneración servicios profesionales y técnicos, que se anexa al presente para todos los efectos legales. **QUINTA - PLAZO:** El plazo del contrato será de tres meses (03) contados a partir del 03 de julio y hasta el 02 de julio de 2017, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente Administrativo de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones y en su defecto informar a la Gerencia. 2. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del contrato. 3. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos laborales. 4. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Las demás inherentes a la función encomendada.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones para EL CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** a. Colocar a disposición del CONTRATISTA los implementos necesarios para la ejecución del contrato. b. cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato. **OCTAVA CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA CESION.-:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto esta no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista deberá permanecer afiliado al Sistema de seguridad social integral mientras dure el contrato de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA TERCERA – INTERPRETACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas exorbitantes establecidas en el manual interno de contratación. **DÉCIMA CUARTA. - GARANTIAS:** Para el presente caso la LOTERIA SANTANDER considera innecesario pedir garantías por cuanto el contrato es de un monto inferior a la mínima cuantía fijada por la Ley para la entidad y se pagará después de cumplido con el objeto del mismo. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias la LOTERIA SANTANDER recurrirá en primer lugar a las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley y el Manual Interno de Contratación de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Cuando la suspensión del contrato exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato y para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: 1) EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorías y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2.) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo

GG- 007-10

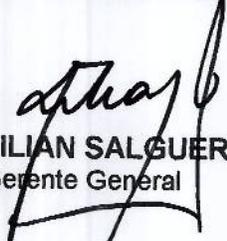
siempre en cuenta , que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que **EL CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERÍA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERÍA SANTANDER. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el manual interno de contratación.

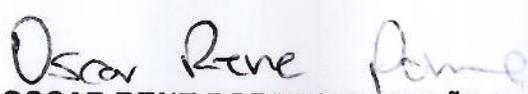
DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL

CONTRATO: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012. 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los tres (03) días del mes de abril de dos mil diez y siete (2017).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


LILIAN SALGUERO
Gerente General


OSCAR RENE PORRAS CASTAÑEDA
C.C. 13.724.002

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

V°. B° Subg. J/co: Iván A. Caballero P.

